

N. y L. Villa de Lengara.

Señor

Señor Ignacio de Harabal, Duero de la Casa
solar de Harabal, con apellido, que no cede a la
mas distinguida de las muchas, que se hallan
en el distrito de L. y uno de los vecinos rai-
dos del Volde, que L. conserva en su Archivo,
puesto asus pies con el profundo rendimien-
to. Dice, que en el Ayuntamiento particular, que
celebró V. S. el día veinte y siete de Día pro-
ximo pasado con mil seiscientos ochenta y dos,
exerciendo a la sazón, empleo de Vecind, co-
puso el eruplante, el vivo dolor que le causaba,
el irregular methodo de titularse, y extender
los C. Harabal, nominando a unos con Capitu-
larios, con la voz y título de Dn, negando infe-
riormente a otros, y al contrario, que en lo sucesi-
vo fuese tratado igualmente y sin diferencia
alguna, mediante, que todos cohercian con el
mismo honor sus respectivos honores en
pleos de paz y guerra, que solo se conferian a
los vecinos Concesantes, notorio hasta dalgos rai-
dos. Para la resolución de lo expuesto, se acordó,
que cada uno de los del Congreso digesen su sen-
tido, como efectivamente los unos digieron e Cui y
los otros reservaron para dalgos con mas cono-
cimiento en otra Junta. Posteriormente ha
celebrado L. varias Juntas, de Ayuntamiento

y no he tenido el honor de aver de ver
en, lo que me obliga a recordar a V. m.
solicitud, desearo reyne en esta V. m.
una armoniosa uniformidad, propia de
embaxos de un mismo Cuespo. En primer
asentado, que quando llegan los Informa
tes desta V. m. Villa a recibir las pruebas
de noblera de sus hijos, para los varios
mos, que se destinan, a que pudiera hacer
numeroso Catalogo lo 1.º y mas recomen
dable, que se les presenta para acreditar
la Noblera a el libro de Elecciones, y en
ellos donde constan los actos positivos de
aver exercido pacificamente los ascen
tes de la Casa Solar. El pretendiente,
honorifico oficio de paz y guerra y de
V. m., Dignidad de V. m., y el tal libro se
guencia a algun caso de distincion de
nas, causa, d. c. recela una novedad como
en esta Villa hay distintos nobleras, o dis
tos estados de gentes, y aunque realmente
sea una la noblera, calta a los ojos un
moxodioso, que no dea aida a algun deca
ento a la noblera, especialmente si los
Informantes son de donde hay varias exten
Tampoco puede dexar en silencio
que en las primeras de noblera, a lo m.
que aspiaran los pretendientes, lo el
car son descendientes a tal Casa Noble
Solariega de Lemas, y que esta, con

conservado & inmemorial tyto & estaparte
de Padres & Hijos, gozando los oficios honori-
ficos de paz y guerra, y guerra, ageno acoda-
raron, que los que han justificado provenien-
do tal Casa se titulen de Dn, por haver ad-
quirido algunos vienes de fortuna, o aparen-
ten tenerlos, y el poseedor actual de la tal Ca-
sa solar de talmas estando en el dia, egere-
ndo honrosos oficios con la estimacion,
que corresponde a su distinguida Casa so-
lar de talmas, carecia del distintivo de Dn,
muchas personas instruidas y de buen
conocimiento, que i care de algun distintivo
calificado entre los vecinos millaristas de
un Pueblo, deve darselos a los poseedores de san-
gre & las Casas notorias solares de talmas,
y que el quexarse preferir a los tales, los demas
que no tienen tal qualidad, es delirio.

Esta y otra infundada & con-
deraciona pudiera exponer a V. pero me
to porque concierne a tender a presentarse a
lo q se replica a V. de la casa de la guerra, que
en lo sucesivo se trate y titule indistintam-
te a sus amados Hijos propietarios herederos
de sangre & las Casas solares de talmas,
como a los demas vecinos conofantes Valgueros
(a reserva de aquellos, que presenten titulos
calificados de mayor elevacion, y si con tra-
ta de exponer a V. que se presenten algunos vecinos a

esta summa. sup^{ca} serie provea de t^o y
monio, con expresion de sus m^{tes} y apellida
y de quanto expusiesen en contravencion
que esollicita, con insercion de este Ma
rial y un decreto para ir a los cony
ta recursos.

Asi se espera de la notoria ju
ficacion de V. S. su reconocido H^o, q
nuega a Dios prospere a S. J. fetic
anos.

Melchor Ignac. & Nayabal



ca de T. N. J. L. Villa de Vergara

Señor

Melchor Ignaci: & Nayabal, poseedores de la ca-
sa solar de un apellido, Puerto a los pies de V. S.
Con el mayor profundo rendimiento dice que sien-
do Costumbre, y practica inconcusa & erota de Vi-
lla Junta de Aunam. ^{to} qual siempre, que al-
gun Vecino o persona visible pide para pro-
poner algun asunto & Consideracion; el
Diputado Comunal de V. S. pida, y se nega
o diferia por V. S. por la Causa mandada
el Sr. Concesionario se junta de Aunam. ^{to}
qual, que se celebra el dia quatro del que
se; Idempues, que se decide la propuesta
dicho Diputado hallandome presente Co-
mo uno de los vocales presente un Memorial
en que pedia se determinare el punto
que el dia Veinte, y siete de Dize proximo
parado a mil seiscientos ochenta, y dos
quedado indeciso, para determinar en
otra Junta con mayor Conocimiento, sien-
do al parecer muy justa mi pretension;
no solo no tubo lugar por entonces sino
que aun que pedi se Congregare quando
V. S. tubiere por mas conveniente; y no
ha tenido efecto. Por lo que suplico a V. S.
se digne Examinar al Memorial referido

que paxa en boxdex el Ess.^{no} Alvar
& N. S. y delo Contrario, quemos expen
ela justificacion & N. S. pido testimo
nio Con invencion & aquel memoria
y de este, y del decreto, que en Virtud
ambos se reviviere paxobee

Queda mui summo alav oxi
ner & N. S. su mar Reconocido Hijo

Melchor Agnac.^o & Nayaba

(2)